

Madrid, 9 de Marzo de 2018

## TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA 2017 y TABLAS SALARIALES DE INICIO PARA 2018

La Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Convenio Colectivo de Ámbito Estatal de Seguros, Reaseguros y Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, se ha reunido hoy, para proceder a la **revisión de las Tablas Salariales y demás conceptos económicos, correspondientes al año 2017**, según lo previsto en el artículo 37 del Convenio y acordar las **Tablas provisionales para el año 2018**.

### Art. 37. Condiciones económicas para el año 2017.

*El Convenio Colectivo para el Sector de Seguros, Reaseguros y Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, con vigencia para los años 2016-2019 establece lo siguiente:*

*“1. Para el año 2017 se acuerda una evolución salarial acorde con el ritmo de la actividad de la economía española medida en términos de Producto Interior Bruto (PIB) referido a dicho año, conforme a los siguientes criterios y escala:*

- *Se acuerda aplicar un incremento salarial inicial del 1% con efecto de 1 de enero 2017.*
- *Si el incremento del PIB 2017 resulta igual o superior al 2,60% e igual o inferior al 3,50% el incremento salarial base será del 2%.*

*2. Sobre el incremento salarial base resultante se aplicará un coeficiente corrector en función del IPC que se constate a 31.12.2017 sobre 31.12.2016 conforme a los siguientes criterios:*

- *Si el IPC es igual o superior al 1% e inferior al 2% no se aplicará corrector alguno al incremento salarial base.*

*3. Los referidos criterios y consiguientes incrementos salariales que, en su caso, pudieran derivarse de los mismos, se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2017.*

*4.- Una vez conocidos el PIB y el IPC correspondientes al año 2017 y en el supuesto de que su evolución diera como resultado un incremento salarial superior al 1%, procederá la aplicación del porcentaje de incremento que se deriva de la anterior escala, y su abono como revisión salarial en una sola paga en el periodo de los dos meses siguientes a la constatación de dicho dato por la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación del Convenio que procederá a la aprobación de las correspondientes tablas y conceptos salariales resultantes de dicha constatación.*

6. Los conceptos sobre los que se aplicará el incremento salarial, regulados en este artículo, serán los siguientes: tabla salarial de sueldos base por nivel retributivo, tabla de complemento por experiencia, complementos de compensación por primas, complemento de adaptación individualizado, plus funcional de inspección, plus de residencia y ayuda económica para vivienda en los supuestos de traslado.”

El PIB definitivo del año 2017 ha sido 3,1% y el IPC a 31/12/2017 se ha situado en el 1,1%. En consecuencia procede efectuar una revisión de 1 punto en los salarios y otros conceptos económicos de 2017, que os detallamos a continuación.

## **TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2017**

GRUPOS	NIVELES	SUELDO BASE	
		MENSUAL	CÓMPUTO ANUAL (x15)
Grupo I	Nivel 1	2.294,43 €	34.416,45 €
	Nivel 2	1.940,69 €	29.110,35 €
	Nivel 3	1.653,86 €	24.807,90 €
Grupo II	Nivel 4	1.414,90 €	21.223,50 €
	Nivel 5	1.233,22 €	18.498,30 €
	Nivel 6	1.070,70 €	16.060,50 €
Grupo III	Nivel 7	936,90 €	14.053,50 €
	Nivel 8	822,19 €	12.332,85 €
Grupo IV	Nivel 9	772,42 €	11.586,30 €

## **COMPLEMENTO POR EXPERIENCIA PARA 2017**

GRUPOS	NIVELES	IMPORTE ANUAL (*) (EN 15 MENSUALIDADES)
Grupo II	Nivel 4	358,51 €
	Nivel 5	272,46 €
	Nivel 6	243,78 €
Grupo III	Nivel 7	200,79 €
	Nivel 8	172,09 €

(\*) Por el multiplicador correspondiente

CONCEPTOS ECONÓMICOS CUANTIFICADOS EN CONVENIO:	AÑO 2017
<b>Plus de Inspección (Art. 34):</b>	
• Fuera del lugar de residencia habitual:	1.886,16 €
• En el lugar de residencia habitual:	943,06 €
<b>Dietas y gastos de locomoción (Art. 40):</b>	
• Dieta completa:	95,27 €
• Media dieta:	19,57 €
• Kilómetro:	0,36 €
<b>Ayuda económica para vivienda (Art. 42):</b>	
• Poblaciones de hasta un millón de habitantes:	274,71 €
• Poblaciones de más de un millón de habitantes:	366,24 €
<b>Compensación por comida (Art. 41):</b>	10,90 €
<b>Seguro de Vida (Art. 60):</b>	25.000 €
• Doble capital para el caso de muerte por accidente:	50.000 €

## **Art. 38. Condiciones económicas para el año 2018.**

*El Convenio Colectivo para el Sector de Seguros, Reaseguros y Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, con vigencia para los años 2016-2019 establece lo siguiente:*

*“1. Para el año 2018 se acuerda una evolución salarial acorde con el ritmo de la actividad de la economía española medida en términos de Producto Interior Bruto (PIB) referido a dicho año, conforme a los siguientes criterios y escala:*

*Se acuerda aplicar un incremento salarial inicial del 0,8% con efecto de 1 de enero 2018.*

*Teniendo en cuenta la evolución del PIB de 2018 el incremento salarial irá en función de la escala que se determina y detalla en dicho artículo.*

*3. Los referidos criterios y consiguientes incrementos salariales que, en su caso, pudieran derivarse de los mismos, se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2018.*

*4. Una vez conocidos el PIB y el IPC correspondientes al año 2018, y en el supuesto de que su evolución diera como resultado un incremento salarial superior al 0,8%, procederá la aplicación del porcentaje de incremento que se deriva de la anterior escala, y su abono como revisión salarial en una sola paga en el periodo de los dos meses siguientes a la constatación de dichos datos por la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio que procederá a la aprobación de las correspondientes tablas y conceptos salariales resultantes de dicha constatación.*

*6. Los conceptos sobre los que se aplicará el incremento salarial que, en su caso, proceda serán los siguientes: tabla salarial de sueldos base por nivel retributivo, tabla de complemento por experiencia, complementos de compensación por primas, complemento de adaptación individualizado, plus funcional de inspección, plus de residencia y ayuda económica para vivienda en los supuestos de traslado.”*



## **TABLA SALARIAL DE INICIO PARA 2018**

GRUPOS	NIVELES	SUELDO BASE	
		MENSUAL	CÓMPUTO ANUAL (x15)
Grupo I	Nivel 1	2.312,79 €	34.691,85 €
	Nivel 2	1.956,22 €	29.343,30 €
	Nivel 3	1.667,09 €	25.006,35 €
Grupo II	Nivel 4	1.426,22 €	21.393,30 €
	Nivel 5	1.243,09 €	18.646,35 €
	Nivel 6	1.079,27 €	16.189,05 €
Grupo III	Nivel 7	944,40 €	14.166,00 €
	Nivel 8	828,77 €	12.431,55 €
Grupo IV	Nivel 9	778,60 €	11.679,00 €

## **COMPLEMENTO POR EXPERIENCIA PARA 2018**

GRUPOS	NIVELES	IMPORTE ANUAL(*) (EN 15 MENSUALIDADES)
Grupo II	Nivel 4	361,38 €
	Nivel 5	274,64 €
	Nivel 6	245,73 €
Grupo III	Nivel 7	202,40 €
	Nivel 8	173,47 €

(\*) Por el multiplicador correspondiente

CONCEPTOS ECONÓMICOS CUANTIFICADOS EN CONVENIO:	AÑO 2018
<b>Plus de Inspección (Art. 34):</b>	
• Fuera del lugar de residencia habitual:	1.901,25 €
• En el lugar de residencia habitual:	950,60 €
<b>Dietas y gastos de locomoción (Art. 40):</b>	
• Dieta completa:	98,28 €
• Media dieta:	19,90 €
• Kilómetro:	0,37 €
<b>Ayuda económica para vivienda (Art. 42):</b>	
• Poblaciones de hasta un millón de habitantes:	276,91 €
• Poblaciones de más de un millón de habitantes:	369,17 €
<b>Compensación por comida (Art. 41):</b>	11,00 €
<b>Seguro de Vida (Art. 60):</b>	25.000 €
• Doble capital para el caso de muerte por accidente:	50.000 €

Desde **FeSMC-UGT**, valoramos positivamente los incrementos pactados en Convenio Colectivo Sectorial, si bien lamentamos y denunciemos la situación de discriminación salarial que sufren los más de 20.000 trabajadores del Sector de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, los cuales vienen sufriendo primero una congelación y después una pérdida salarial desde el año 2010 al ser un colectivo de trabajadores que pese a regirse por relaciones laborales de carácter privado, en la actualidad se encuentran intervenidos salarialmente por el Gobierno, el cual cercena de raíz el derecho a la negociación colectiva que legítimamente corresponde a este colectivo.

**!!! EL FUTURO SE LOGRA, NO SE REGALA. AFÍLIATE !!!**

**Te animamos a afiliarte e integrar la candidatura de FeSMC-UGT en tu centro de trabajo en los próximos procesos electorales.**

***PARTICIPA EN NUESTRO  
PROYECTO SINDICAL,  
LA PEOR OPCIÓN ES  
ESTAR SOLO...***



**Comisión Permanente Sindicato de Seguros**

**FeSMC-UGT**